



VIBE, S.A.

CONSENTIMIENTO DEL ÚNICO DIRECTOR



El suscrito, Melvin Antonio Plicet, varón, mayor de edad, casado, panameño y con pasaporte No.1587175, en su calidad de Único Director de VIBE, S.A. (más adelante referida como "LA MANDANTE"), compañía incorporada bajo la Sección 14(3) de Compañías de Negocio Internacional, Capítulo 270 de las leyes de Belice, el 23 de julio de 2010, bajo el No.95,765, y con dirección en 60 Market Square, P.O. Box 364, Belice, por este medio apruebo la adopción de las siguientes resoluciones, tomadas sin una reunión. Este instrumento tiene la misma fuerza y efecto como si las resoluciones aquí referidas hubieran sido tomadas oportunamente, mediante una reunión de Junta Directiva de la sociedad, debidamente convocada y celebrada.

Se considera la conveniencia de aprobar el otorgamiento de un Poder General a favor del señor Doctor ENRIQUE MANUEL GAGLIARDO MUÑOZ.

SE RESUELVE:

1. Autorizar el otorgamiento de un Poder General, a favor del señor **Doctor ENRIQUE MANUEL GAGLIARDO MUÑOZ**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número 0903666972, y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, para que represente a la sociedad **VIBE, S.A.**, en el territorio de la República del Ecuador y, en tal representación, tenga las siguientes facultades:
 - (a) En el evento de que la compañía **VIBE, S.A.** negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador, pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas, todo ello en los términos del Artículo 6 de la Ley de Compañías ecuatoriana; y,
 - (b) Represente a la **MANDANTE** en las Juntas Generales de Accionistas de la compañía ecuatoriana **QUÍMICA AMTEX S.A.**, tome parte en las deliberaciones de toda clase que se susciten sobre asuntos de cualquier naturaleza, tome, apruebe o impugne todo tipo de acuerdos, pudiendo emitir los votos que corresponden a **VIBE S.A.**, según las instrucciones que reciba de la **MANDANTE**, y suscriba las actas de las sociedades cuando fuere necesario por las leyes o los estatutos.
2. El presente Poder entrará en vigencia y tendrá plena validez jurídica desde la fecha de su otorgamiento hasta el cumplimiento de su objeto.



3. El Poder General otorgado por el presente instrumento se considera aceptado por parte del Apoderado con la ejecución de los actos para los que queda facultado en virtud del mismo.
4. Este poder tiene el carácter de remunerado y las partes fijarán de común acuerdo el honorario que recibirá el Apoderado.
5. En todo lo que no este expresamente establecido en el presente instrumento, se consideran incorporadas todas las disposiciones establecidas en el Código Civil ecuatoriano, particularmente en el Título XXVII del Mandato.

EN FE DE LO CUAL, se extiende y firma este documento, el 4 de abril de 2012, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.

VIBE, S.A.

Melvin A. Plicet
Melvin Antonio Plicet
Único Director



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero de Circuito de Panamá, con cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de (las) persona (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su(s) firma(s) es(son) auténtica (s) (ART 1736 C.C. Art. 835 C.J.)

Panamá 05 ABR 2012

[Signature]
Lic. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Tercero

De conformidad con el numeral 5 de Artículo 18 de la Ley Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta defojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil

27 FEB 2014



DR. Humberto Moyano Balle
Notario Público Tercero
Convenio de la Haya du 5 octubre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público,
2 ha sido firmado por *Lic. Raúl Iván C.*
3 quien actúa en calidad *NOTARIO TERCERO*
4 y esta revestido del sello/timbre de *B.*

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 05 ABR 2012
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número *1609*
9 Sello/timbre *[Signature]* 10 Firma *[Signature]*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

05 04 12
6780
9859
REPUBLICA de PANAMA
TIMBRE NACIONAL
= 002.00
08 1040